



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

571

LA PLATA, 30 JUL 2012

**VISTO** el expediente N° 2305 – 1151/12 del registro del Ministerio de Economía, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14331 –, la Ley N° 14126 y el Decreto N° 542/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del dictado de la Ley N° 14126, reglamentada por el Decreto N° 1766/10, se declaró "Paisaje Protegido de Interés Provincial" de conformidad a los términos y condiciones de la Ley N° 12704, al área del Partido de Tandil denominada "la poligonal", a fin de conservar y preservar la integridad del paisaje geográfico, geomorfológico, turístico y urbanístico de dicha área;

Que a tales efectos, la Ley N° 14126 contempla que las autoridades municipales y provinciales deberán coordinar su accionar a los fines de arbitrar los medios necesarios para procurar la preservación del área;

Que en relación al personal de cualquier índole y jerarquía en relación de dependencia con las empresas ubicadas en el área protegida por la Ley aludida en el considerando anterior, los gobiernos municipal y/o provincial se harán cargo de sus indemnizaciones al momento del cese laboral, en un todo de acuerdo con el régimen establecido por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744;

Que el referido Decreto N° 1766/10, aprobó la reglamentación de la Ley N° 14126, estableció al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires (OPDS) como autoridad de aplicación de dicho marco regulatorio, quien debe proponer al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a sus previsiones;

Que por el Decreto N° 542/12 se aprobó un Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tandil en el marco de la Ley N° 14126, que autoriza al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las indemnizaciones;





*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

571

Partida Principal 9 – Subprincipal 1 –  
Parcial 2 – Subparcial 012

\$ 4.000.000.-

**ARTÍCULO 2º.** Incrementar las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley Nº 14331 – Planilla Nº 15, en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-), de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANISMO  
PROVINCIAL PARA  
EL DESARROLLO  
SOSTENIBLE  
(OPDS)

OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITOS DE EMERGENCIA  
RECURSOS NO AFECTADOS  
NO AFECTADO

\$ 4.000.000.-

**ARTÍCULO 3º.** Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley Nº 14331 – Sector Público Provincial No Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción 07 – Entidad 12 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1, la Categoría de Programa, Denominación, Unidad Ejecutora Responsable y Partida Presupuestaria, según el siguiente detalle:

PRG 5: "Ley Nº 14126"

Unidad Ejecutora Responsable: Dirección Ejecutiva del Organismo

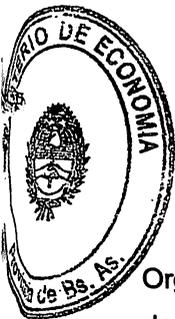
Partida Principal 5 – Subprincipal 3 –

Parcial 2 – Subparcial 948: "Cumplimiento Decreto Nº 542/12"

**ARTÍCULO 4º.** Ampliar en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º, el Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley Nº 14331 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración

M





Que se hace necesario reforzar los créditos presupuestarios del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a fin de cumplimentar las disposiciones de la Ley N° 14126;

Que la presente se origina con motivo de la solicitud a fojas 1 del Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 14331 – Presupuesto General Ejercicio 2012 –, el artículo 3° del Decreto N° 542/12 y el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14331 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-), según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

JUR 08 – AUX 02 –

PAN 7 – GRU 5 –

Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0

Partida Principal 7 – Subprincipal 1 –

Parcial 2 – Subparcial 099

\$ 4.000.000.-

**CRÉDITO:**

JUR 08 – AUX 02 –

PAN 1 –

Finalidad 8 – Función 8 – Subfunción 0





*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción 07 – Entidad 12 – Fuente de  
Financiamiento 1.1 – Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1, por la suma de pesos cuatro  
millones (\$ 4.000.000.-), según el siguiente detalle:

PRG 5 –

Partida Principal 5 – Subprincipal 3 –

Parcial 2 – Subparcial 948

\$ 4.000.000.-

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los  
Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A., pasar al  
Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



**DECRETO N° 571**

**Silvina Batakis**  
MINISTRA de Economía  
Provincia de Buenos Aires

**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

**Lic. ALBERTO PEREZ**  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS